

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares... 2,00 ptas. línea.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia. 40,00 ptas. año  
Particulares y colectividades... 50,00 » »  
Número suelto, dentro del año... 0,75 » »  
» » de años anteriores 1,50 » »

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION.

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>Administración Provincial</b>		<b>Administración Económica</b>	
<b>Gobierno civil de Santander</b>		<b>Tesorería de Hacienda de Santander.....</b>	
Circular n.º 86. Transmitiendo un escrito del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, sobre la concesión de autorizar provisionalmente para ejercer el cargo de cónsul de Venezuela en Vigo a favor del señor Edgard Ganteaume de Tovar.....	881		884
<b>Excma. Diputación provincial de Santander</b>		<b>Anuncios de Subastas</b>	
Anunciando el acuerdo del día tres del actual, por el que se aprueban varios suplementos de crédito a los capítulos que se detallan.....	882	Ayuntamiento de Ramales.....	885
<b>Anuncios Oficiales</b>		Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.....	885
Ministerio del Ejército.....	884	Junta Administrativa de Tezanos.....	886
Servicios Hidráulicos del Norte de España...	884	<b>Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales.....	
			886
		<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Entrambasaguas, Alfoz de Lloredo, Argoños, Liendo y Cabuérniga...	
			888

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 86

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en escrito de fecha 27 del actual, dice a este Gobierno civil lo siguiente:

Excelentísimo señor: Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha tenido a bien conceder con esta fecha una autorización provisional

para que pueda comenzar a ejercer su cargo el señor Edgard Ganteaume de Tovar, cónsul de primera clase de Venezuela en Vigo, con jurisdicción en las provincias de: Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, Santander, Vizcaya, Alava, Guipúzcoa, Navarra, León, Zamora y Salamanca".

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos. 1960

Santander, 31 de octubre de 1949.

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,

ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANCES

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER**

La Excma. Corporación, en sesión celebrada el día tres del actual, acordó aprobar varios suplementos de crédito a los capítulos del presupuesto en ejercicio que se detallan, cuyo importe se cubrirá en la forma que se determina a continuación, quedando expuesto al público el expediente en las oficinas de la Intervención de Fondos de esta Excma. Diputación Provincial, durante el plazo de quince días, para general conocimiento y para que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, con arreglo a la legislación en vigor:

Partida	Créditos que se suplementan	Total por conceptos	Total por artículos
<b>CAPITULO 1.º—OBLIGACIONES GENERALES</b>			
<b>Artículo 3.º</b>			
28	Para pago de deudas de ejercicios cerrados .....	100.000	100.000
<b>CAPITULO 2.º—REPRESENTACION PROVINCIAL</b>			
<b>Artículo 1.º</b>			
39	Para certámenes, recepciones, etc., y otros gastos de representación .....	25.000	25.000
<b>CAPITULO 5.º—GASTOS DE RECAUDACION</b>			
<b>Artículo 2.º</b>			
48	Gratificación al jefe del Servicio de Contribuciones ...	3.500	3.500
<b>CAPITULO 6.º—PERSONAL Y MATERIAL</b>			
<b>Artículo 1.º</b>			
63	Para el plus de cargas familiares .....	25.000	25.000
<b>Artículo 2.º</b>			
84	Para personal temporero y gratificaciones .....	15.000	15.000
<b>Artículo 4.º</b>			
95	Para sostenimiento de la Centralilla y abonos de teléfonos .....	4.000	4.000
<b>CAPITULO 8.º—BENEFICENCIA</b>			
<b>Artículo 1.º</b>			
114	Para compra de medicamentos, etc. ....	50.000	50.000
<b>Artículo 4.º</b>			
128	Para combustible del Hogar .....	30.000	
135	Para compra de papel para la Imprenta .....	10.000	
138	Para material, etc., de los demás talleres .....	30.000	70.000
<b>ARTICULO 9.º—ASISTENCIA SOCIAL</b>			
<b>Artículo 3.º</b>			
147	Para compensar a los funcionarios de familias numerosas de las economías en el impuesto de Utilidades.	10.000	
148	Para el Régimen Obligatorio del Subsidio Familiar ...	25.000	35.000
<b>CAPITULO 11.—OBRAS PUBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES</b>			
<b>Artículo 1.º</b>			
190	Para la adquisición de una apisonadora .....	35.000	35.000
<b>Artículo 5.º</b>			
195	Para subvencionar obras de vías de comunicación .....	100.000	100.000

Partida	Créditos que se suplementan	Total por conceptos	Total por artículos
<b>Artículo 10</b>			
198	Para obras de reparación de las fincas de la Diputación.	100.000	100.000
CAPITULO 13.—MONTES Y PESCA			
<b>Artículo 2.º</b>			
199	Para gastos de la repoblación forestal .....	130.000	130.000
	Suma .....		692.500

El importe de estos suplementos de crédito será cubierto por transferencias, reduciéndose las partidas siguientes:

Partida	Créditos que se transfieren	Total por conceptos	Total por artículos
CAPITULO 1.º—OBLIGACIONES GENERALES			
<b>Artículo 7.º</b>			
32	Primera de las anualidades del préstamo para la construcción de viviendas protegidas .....	48.500	
33	Para intereses y gastos de letras, etc. ....	25.000	73.500
CAPITULO 3.º—VIGILANCIA Y SEGURIDAD			
<b>Artículo 2.º</b>			
44	Gastos de instalación de un servicio contra incendios ...	50.000	50.000
CAPITULO 5.º—GASTOS DE RECAUDACION			
<b>Artículo 1.º</b>			
47	Para premios, etc., por la recaudación y administración de arbitrios .....	60.000	60.000
CAPITULO 6.º—PERSONAL Y MATERIAL			
<b>Artículo 1.º</b>			
52-65	Para personal de las dependencias .....	125.000	125.000
<b>Artículo 4.º</b>			
93	Gastos de instalación de un economato .....	25.000	25.000
CAPITULO 7.º—SALUBRIDAD E HIGIENE			
<b>Artículo 3.º</b>			
99	Para obras de carácter sanitario .....	20.000	20.000
CAPITULO 8.º—BENEFICENCIA			
<b>Artículo 2.º</b>			
120	Para mobiliario de la Casa de Maternidad .....	25.000	25.000
<b>Artículo 5.º</b>			
140	Para estancias de dementes en manicomios .....	155.000	155.000
CAPITULO 10.—INSTRUCCION PUBLICA			
<b>Artículo 5.º</b>			
156	Para pago de pensiones en el Colegio Nacional de Sordomudos .....	10.000	10.000
<b>Artículo 9.º</b>			
158	Gastos del Centro Coordinador de Bibliotecas .....	25.000	25.000

Partida	Créditos que se transfieren	Total por conceptos	Total por artículos
<b>Artículo 12</b>			
185	Para la Gran Escuela de Aprendices .....	20.000	20.000
<b>CAPITULO 11.—OBRAS PUBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES</b>			
<b>Artículo 9.º</b>			
196	Subvención a los presupuestos extraordinarios vigentes.	41.000	
197	Idem al de construcción de viviendas protegidas .....	63.000	104.000
	Suma .....		692.500

Santander, 7 de noviembre de 1949.—El presidente, José Pérez Bustamante.

## ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### DIRECCION DE CRIA CABALLAR

##### Delegación de Santander y Vizcaya

Ordenada por la superioridad la confección de los libros registro matrícula de todos los caballos y yeguas de las razas Bretona, Postier-Bretona, Percherona y Ardanesa, existentes en España, con objeto de estimular a ganaderos y paradistas a criar razas caballares puras, que en el mercado se coticen a mejores precios y puedan sus productos ser adquiridos por el Estado para nutrir sus Depósitos, todos los propietarios de caballos enteros y yeguas de las razas mencionadas que posean el certificado de origen que acrediten la pureza de sangre de sus ejemplares, deberán remitir a la Delegación de Cría Caballar los datos correspondientes y certificados acreditativos para poder inscribir sus animales en el libro registro correspondiente.

Bilbao, 31 de octubre de 1949.—El teniente coronel delegado, José de Churrueta. 1967

### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

#### EXPROPIACION FORZOSA

##### Anuncio

A los efectos indicados en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939 ("Boletín Oficial del Estado" del 12), se ha señalado el día 8 de noviembre del año actual, para levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas necesarias para la ejecución de las obras del aprovechamiento del Salto de Herrerías, Ayuntamiento del mismo

nombre, provincia de Santander, que sobre el río Nansa ejecuta la Empresa "Saltos del Nansa", S. A., y cuyo aprovechamiento hidroeléctrico fué otorgado a la expresada Empresa, por Orden Ministerial de 1 de septiembre de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de septiembre, y decretadas de urgente expropiación forzosa en 20 de mayo de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" del 26).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 26 de octubre de 1949.—El ingeniero director (ilegible). 1968

Derechos de insención: 61 pesetas.

## ADMÓN. ECONÓMICA

### TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER

#### IMPUESTO DE RADIOAUDICION

Por el presente anuncio se hace saber a todos los contribuyentes por el indicado impuesto que figuran en las relaciones de altas presentadas por la Administración de Rentas, que con fecha 1.º de noviembre próximo empieza en toda la provincia la cobranza voluntaria del mencionado impuesto, terminando el plazo el día 30 de dicho mes.

La citada cobranza se verificará mediante pólizas, por el personal designado por la Asociación Benéfica de Correos, el cual intentará el cobro a domicilio durante el mes señalado de plazo voluntario.

En los diez días primeros del mes de diciembre, podrán los contribuyentes retirar en las oficinas de la Asociación Benéfica de Correos, sin satisfacer recargo alguno, la póliza que no hubieran satisfecho, con ocasión de la cobranza a domicilio.

Transcurrido este plazo se cobra-

rá por procedimiento ejecutivo, con el recargo del 20 por 100, requiriéndose en caso negativo la entrega del aparato, que quedará embargado para responder del débito y recargo, y en su defecto se hará traba de los demás bienes, conforme el vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y personas interesadas.

Santander, 31 de octubre de 1949. El tesorero, C. Garrido. 1967

#### Recaudación de Contribuciones e impuestos

En cumplimiento del artículo 61 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se anuncia la cobranza en período voluntario, desde el primero de noviembre, de todas las contribuciones a realizar mediante recibo correspondientes al cuarto trimestre del año actual, y que se hacen efectivos por medio de los recaudadores de Hacienda de esta provincia.

A los efectos de esta cobranza, los recaudadores seguirán el itinerario de pueblos y días que se consignan al final de este anuncio, y permanecerán en el lugar acostumbrado en cada localidad seis horas diarias, como mínimo, al servicio de la Recaudación.

Durante las horas, y en los lugares señalados, los contribuyentes pueden satisfacer sus cuotas, y en otro caso cancelar sus débitos, en la capitalidad de la Zona, dentro de los 10 primeros días del próximo mes de diciembre, bien entendido que, pasado este plazo, el contribuyente que no hubiese satisfecho sus débitos incurrirá en el único recargo del 20 por 100, que será reducido al 10 por 100, si satisface el importe de aquéllos del 21 al 30 del citado mes de diciembre.

*Itinerario de pueblos y días de cobranza*

**ZONA DE LA CAPITAL.**—En Santander se intentará el cobro a domicilio durante el mes de noviembre. Los contribuyentes que no hayan podido pagar sus cuotas en esta forma, podrán hacerlo en el período indicado y diez días después, esto es, hasta el diez de diciembre, en las oficinas de la Recaudación, sitas en la calle de Casimiro Sáinz (edificio de la excelentísima Diputación provincial).

La cobranza de los pueblos anexos a la capital tendrá lugar los días siguientes: Cuelo, 21 y 22 de noviembre; Monte, 23 y 24; Peñacastillo, 25 y 26; San Román, 28 y 29.

**ZONA DE CABUERNIGA.**—Tudanca y Polaciones, el 4 de noviembre; Ruente y Mazcuerras, el 5; Cabuérniga, el 8 y 9; Los Tojos, el 10; Cabezón de la Sal, el 14, 15 y 16.

**ZONA DE CASTRO-LAREDO.**—Ampuero, 5, 6 y 7; C. Urdiales, 21 al 25; Colindres, 10 y 11; Guriezo, 7, 8 y 9; Laredo, 15, 16 y 17; Liendo, 2 y 3; Limpias, 8 y 9; Villaverde de Trucíos, 5 y 6; Voto, 2, 3 y 4.

**ZONA DE PIELAGOS.**—Astillero, 4 y 5; Camargo, 16, 17 y 18; Piélagos, 21 al 25; Santa Cruz de Bezana, 8, 9 y 10; Villaescusa, 11, 12 y 13.

**ZONA DE POTES.**—Cabezón de Liébana, 16 y 17; Camaleño, 8 y 9; Cillorigo, 18 y 19; Potes, 24 y 25; Pesaguero, 10 y 11; Tresviso, 6; Vega de Liébana, 4 y 5.

**ZONA DE RAMALES.**—Arredondo, 8; Ramales, 18 y 19; Rasines, 2 y 3; Ruesga, 9 y 10; Soba, 4 y 5.

**ZONA DE REINOSA.**—Campóo de Yuso, 4; Enmedio, 22, 23, 24 y 25; Hermandad de Campóo de Suso, 16 y 17; Las Rozas, 2 y 3; Pesquera, 5; Reinosa, 26, 27, 28 y 29; Santiurde de Reinosa, 18; San Miguel de Aguayo, 5; Valdeolea, 14 y 15; Valdeprado del Río, 12; Valderredible, 8, 9, 10 y 11.

**ZONA DE SANTOÑA.**—Argoños, el 2; Arnúero, 2 y 3; Bareyo, 4 y 5; Bárcena de Cicero, 21, 22, 23 y 24; Entrambasaguas, 2 y 3; Escalante, 3; Hazas en Cesto, 14 y 15; Liérganes, 7 y 8; Marina de Cudeyo, 4 y 5; Medio Cudeyo, 26 y 28; Meruelo, 8; Miera, 25; Noja, 4; Penagos, 21, 22 y 24; Ríotuerto, 9 y 10; Ribamontán al Mar, 11 y 12; Ribamontán al Monte, 18 y 19; Santoña, 28, 29 y 30; Solórzano, 16 y 17.

**ZONA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.**—Ruiloba, 2; Comillas, 3 y 4; Valdáliga, 11, 12

y 13; Val de San Vicente, 11, 12 y 13; Herrerías, 16; Rionansa, 17 y 18; Peñarrubia, 17; Lamasón, 18; San Vicente de la Barquera, 22 y 23; Alfóz de Lloredo, 26, 27 y 28.

**ZONA DE TORRELAVEGA.**—Anievas, 1; Arenas de Iguña, 6 y 7; Bárcena de Pie de Concha, 2 y 3; Cartés, 4; Cieza, 8; Los Corrales, 2 y 3; Miengo, 9; Molledo, 4 y 5; Suances, 8; Polanco, 10; Reocín, 5 y 6; San Felices, 1; Santillana, 7; Torrelavega, 11, 12, 13 y 14.

**ZONA DE VILLACARRIEDO.**—Castañeda, 8 y 9; Sta. M.<sup>a</sup> de Cayón, 9, 10 y 11; Corvera de Toranzo, 22 y 23; Luena, 25 y 28; Puente Viego, 11 y 12; San Pedro del Romeral, 4; Santiurde de Toranzo, 15 y 16; Saro, 3 y 4; Selaya, 6 y 7; San Roque de Riomiera, 20; Vega de Pas, 18 y 19; Villacarriedo, 16, 17 y 18; Villafufre, 22, 23 y 24.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Santander, 28 de octubre de 1949.  
El tesorero de Hacienda, C. Garrido.  
1963

**ANUNCIOS DE SUBASTA****AYUNTAMIENTO DE RAMALES**

El día 25 de noviembre próximo, y horas de las diez de la mañana, en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde-presidente y de un concejal del Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento forestal siguiente:

Noventa y cuatro rúbles, del monte de Rusbreda y Sel de López, con diecisiete metros cúbicos, precio máximo, 3.395,25 pesetas, y mínimo de 2.885,25 pesetas.

Perteneciendo este aprovechamiento al grupo primero, sólo podrán optar a esta subasta los poseedores del certificado de maderista de las clases A, B o C, quienes acompañarán a la proposición el certificado de maderista de las clases A, B o C profesional, hoja de compras anexas que desea utilizar, sin cuyo requisito será desestimada la oferta.

Para esta subasta regirán las condiciones facultativas publicadas por la Jefatura del Distrito Forestal, y las normas dictadas por el Ministerio de Agricultura. Dirección General de Montes.

Los depósitos provisionales serán

del 5 por 100 de la tasación mínima, elevada al 10 por 100 por el adjudicatario, y las proposiciones serán reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y 25 céntimos de timbre móvil.

El Ayuntamiento se reserva el derecho establecido en la norma de la Orden de 13 de agosto de 1949, número 10, y en lo que le confieren las disposiciones adicionales en el apartado C.

Ramales, 28 de octubre de 1949.—  
El alcalde, J. Fuentesilla. 1994

Derechos de inserción: 93 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO**

Con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que obran en este Ayuntamiento, y a las normas publicadas en el "Boletín Oficial del Estado", de 20 de agosto de 1949, el 21 de noviembre tendrán lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, bajo la presidencia del alcalde o teniente en quien delegue, las siguientes subastas.

A las diez de la mañana, 20 hayas, del monte Matorral, del pueblo de San Vicente. Precio máximo, pesetas 11.836,96; mínimo, 10.148,82 pesetas. Grupo primero.

A las diez y media, 30 hayas, del monte Castañeda, del pueblo de Espozués. Precio máximo, 21.420,80 pesetas; mínimo, 18.824,24 pesetas. Grupo segundo.

10 robles, del monte Castañeda, del mismo pueblo. Precio máximo, 2.379 pesetas; mínimo, 2.151 pesetas. Grupo segundo.

A las once, 30 hayas, del monte Requejada, del pueblo de Castillo. Precio máximo, 24.034,92 pesetas; mínimo, 21.515,64 pesetas. Grupo primero.

20 hayas, del mismo monte y pueblo. Precio máximo, 14.860,54 pesetas; mínimo, 13.306,58 pesetas. Grupo primero.

A las once y media, 60 robles, del monte Concha, del pueblo de Borleña. Precio máximo, 47.709 pesetas; mínimo, 42.583 pesetas. Grupo primero.

Corvera de Toranzo, 29 de octubre de 1949.—El alcalde, Manuel Caballero. 1995

Derechos de inserción: 89 pesetas.

### JUNTA ADMINISTRATIVA DE TEZANOS

Al día siguiente hábil de los veinte de esta publicación, y hora de las diez, se subastará la construcción de dos viviendas protegidas, según pliego de condiciones y demás documentación, a examinar en dicha Junta, figurando entre aquéllas: Tipo, 95.977,59 pesetas; fianza provisional el 5 por 100, y definitiva el 10 por 100; presentación de pliegos antes del día de la subasta, de las 10 a las 12 horas, ante referida Junta.

Tezanos, 31 de octubre de 1949.—  
El presidente.

Derechos de inserción: 35 pesetas.

### ADMÓN. DE JUSTICIA

Quintín Lombilla García, hijo de Hipólito y de Rosaura, natural de Serdio, Ayuntamiento de Val de San Vicente, partido judicial de ídem, provincia de Santander, que nació el día 22 de noviembre de 1922, de oficio labrador, estado soltero, perteneciente al reemplazo de 1943; señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, labios regulares, barba poblada; particulares: cicatriz en las espini-llas, estatura 1.765 milímetros, con domicilio en Serdio, provincia de Santander, comparecerá en el término de 20 días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante don Juan Sanchís Barrera, teniente de ingenieros, juez instructor del Regimiento de Zapadores de Fortaleza, número 2, de guarnición en la plaza de Pamplona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que hubiere lugar, si en el plazo señalado no lo efectúa.

Pamplona, 6 de octubre de 1949.—  
El teniente juez instructor, Juan Sanchís Barrera 1755

Por haber sido habido el procesado en el sumario número 64 de 1949, sobre lesiones, Manuel López Ruiz, se dejan sin efecto las requisitorias libradas por este Juzgado en ocho del corriente por las cuales se interesaba la busca, captura y conducción de referido procesado.

San Vicente de la Barquera a 15 de octubre de 1949.—El juez de instrucción (ilegible). 1813

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado municipal número dos de la ciudad de Santander, Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve; el señor juez municipal del distrito número dos, don Eduardo Ortega Gayé, ha visto este juicio de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Carlos Herrera Llata, de veintidós años de edad, soltero, sin profesión, hijo de Telesforo y Crisanta, y sin domicilio fijo en esta ciudad, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, como supuesto autor de una falta por hurto de una bicicleta a Francisco González Yuste, de treinta y nueve años de edad, casado, obrero y vecino de esta ciudad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos Herrera Llata a sufrir la pena de quince días de arresto y las costas de este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncia, manda y firma.—Eduardo Ortega Gayé.—Rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Carlos Herrera Llata, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El juez municipal, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario, Ventura Villar Padín. 1809

Esteban Pardo Ruiz, de 25 años de edad, estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Esteban y de Visitación, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, procesado en el sumario número 156 de 1946, por hurto, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Calvo Sotelo, 5, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares, se proceda a la busca y detención de aludido procesado,

poniéndole a disposición de este Juzgado, y cúmplase lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Santander, 15 de octubre de 1949.  
1810

Agustín del Castillo Miranda, de 26 años de edad, estado casado; con Gloria Salas, de profesión jornalero, hijo de Hermenegildo y de Etelfina, natural de Santander, domiciliado últimamente en San Martín. 118, procesado en sumario número 156 de 1946, por hurto, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Calvo Sotelo, 5, o cárcel del Partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, se proceda a la busca y detención de aludido procesado, poniéndole a disposición de este Juzgado, y cúmplase lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Santander, 15 de octubre de 1949.  
1811

Don Luis Gil de Arévalo, fiscal provincial de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a Florentina Peña Liaño, vecina de Peñacastillo, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales; a efectos de notificación de resolución dictada por el ilustrísimo señor fiscal superior de Tasas, en el expediente instruido contra la misma con el núm. 82.361, exhorto 1.537.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial, procedan a la busca y captura de la citada individuo, la cual será puesta a mi disposición en el caso de ser habida.

Santander a 18 de octubre de 1949.  
El fiscal provincial de Tasas, Luis Gil de Arévalo. 1802

Don Aurelio de Llano Garrido, magistrado, juez de primera instancia e instrucción número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en los expedientes sobre responsabilidad política seguidos a las personas que a continuación se nombran, se ha dictado auto sobreseyendo dichos expedien-

tes, y se hace constar que por virtud de tal acuerdo, han recobrado los interesados la libre disposición de sus bienes, y sin más requisitos se tendrán por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a efecto, como consecuencia de tales expedientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y se cumpla lo que anteriormente se indica.

Expedientados que se mencionan:  
Galo Gallo Ibáñez, vecino de Santander.

José Celaya Arnáiz, de Santander.  
Martín Garmendia Gutiérrez, de Santander.

Ramón Santos Vicente, de Astillero.

Manuel Otero Balmori, de Santander.

Antonia Orallo Pérez, de Santander.

Alfonso Domingo Yagüe, de Santander.

Antonio Peñacoba Fabregat, de Astillero.

Constantina Fernández Pardo, de Santander.

Cesáreo Ubeda Gómez, de Santander.

Isidora Pérez Bujeda, de Santander.

Federico Santamaría Santamaría, de Peñacastillo.

Ramón García Ruiz, de Santander.

Justo Mendizábal y Martínez de Velasco, de Santander.

Francisco Hidalgo Ramos, de Santander.

Perfecto Peña Martínez, de Santander.

Marcelino Martínez Ron, de Santander.

Santiago Sáinz Palacios, de Santander.

Benito Varea Aldecoa, de Santander.

Rufino Pérez Pérez, de Santander.

Domingo Rodríguez Martín, de Santander.

Guillermo Sanz Martín, de Santander.

Juan San Juan Zubía, de Santander.

Pablo Núñez González, de Santander.

Jesús Echevarría Vear, de Santander.

José Cabrero Cimiano, de San Román.

Manuel Díaz Calderón, de Santander.

Jesús Méndez Palazuelos, de Campogiro.

Cayetano Liedo Ramos, de Santander.

Asperino Miguel Sardina, de Santander.

Joaquín Llata Muñiz, de Soto la Marina.

Domingo Rodríguez Somoza, de Santander.

María Astalaza Ramos, de Santander.

José Palacios Méndez, de Santander.

José Quiñoa Bustos, de Santander.

Casimiro Blanco Bárcena, de Bezana.

Paulina Escajedo Díaz, de Maliaño.

Matilde del Río Rodríguez, de Peñacastillo.

Ricardo González Real, de Parbayón.

Angel Palacios Castillo, de Liaño.

Manuel Rasilla Vega, de Cueto.

José García Muñiz, de Maliaño.

Pablo Polvorinos Polvorosa, de Guarnizo.

Dado en Santander a 8 de octubre de 1949.—El juez de primera instancia, Aurelio de Llano Garrido.—El secretario (ilegible). 1812

Arsenio Santos Pérez, hijo de Emilio y de Piedad, natural de Santander, profesión fogonero, de estado casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado últimamente en Barrio Bolado, número 81, Santander, procesado por el supuesto delito de deserción mercante, comparecerá en el término de 15 días ante el juez instructor, capitán de infantería de marina, don Agustín Martínez Piñero, en la Comandancia Militar de Marina de Gijón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Gijón, 15 de octubre de 1949.—El juez instructor, Agustín Martínez Piñero. 1815

Gonzalo Gallego López, procesado en sumario número 193 de 1941 por sustracción de alambre, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega, o cárcel del Partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Torrelavega, 15 de octubre de 1949. El juez de instrucción (ilegible).—El secretario judicial (ilegible).

Por el ilustrísimo señor presidente de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta Delegación de Hacienda, y a propuesta de esta Secretaría, se ha resuelto, por el procedimiento sumario señalado en el Decreto de 10 de noviembre de 1945, el expediente que se menciona, y desconociéndose el domicilio actual del inculcado, se hace público el pronunciamiento acordado en aquél, que es del tenor siguiente:

Expediente número 78 de 1949.—Contra Manuela Calballido Gómez, que tuvo su última residencia en Santander, calle Garmendia, número 15, interior, por aprehensión de un aparato de radio, verificada en esta capital, imponiéndole una multa de 529,50 pesetas, por defraudación a la Renta de Aduanas y otra de 4.000 pesetas por infracción al Decreto de 20 de febrero de 1942 "Fraude de Divisa", el decomiso de la mercancía aprehendida, decretar la prisión subsidiaria para caso de insolvencia y reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se hace público para conocimiento de dicha encartada, y a los fines de cumplimiento de los anteriores acuerdos, y en atención a lo dispuesto en el artículo 7.º del referido Decreto de 1945, en relación con los previstos en la Ley Penal y Procesal de 14 de enero de 1929, y artículo 37 del Reglamento de Procedimientos, haciéndole saber que dentro del plazo de cinco días, a partir del de la inserción de esta notificación en este periódico oficial, podrá solicitar del ilustrísimo señor presidente, bien por comparecencia personal o por medio de escrito, pase el hecho a conocimiento de la Junta Administrativa, bien entendido que transcurrido dicho plazo sin hacerlo quedarán firmes los acuerdos adoptados sin que contra ellos quepa recurso alguno, debiendo ingresar, en este caso, en el Tesoro las multas señaladas en el plazo de quince días, siguientes a la fecha de la firmeza; transcurridos los cuales sin verificar el pago se procederá a expedir la certificación de descubierto, para su exacción por vía de apremio, decretándose finalmente el mandamiento de prisión para el cumplimiento de la pena subsidiaria de arresto por insolvencia.

Bilbao, 17 de octubre de 1949.—El secretario (ilegible).—Visto bueno. el presidente, Rafael Alonso. 1863

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado municipal número dos de la ciudad de Santander. Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve; el señor juez municipal del distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Carlos Fuentes Avín, de cuarenta y un años de edad, casado, marinero, hijo de Bernardo y de Petra, natural de Comillas y vecino de esta ciudad, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, como presunto autor de una falta por hurto de dos bolsos a María Dolores Seoane Reyuelta, vecina de esta ciudad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos Fuentes Avín a sufrir la pena de veinte días de arresto y las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncia, manda y firma.— Carlos Huidobro.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Carlos Fuentes Avín, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal Carlos Huidobro y Blanc. 1864

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado municipal número dos de Santander,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor juez municipal del distrito número dos, don Eduardo Ortega Gayé, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Carlos Herrera Llata, de veintitrés años de edad, casado, jornalero, y Trinidad Plaza Martín, de veinticinco años de edad, casada, sus labores y vecinos ambos

últimamente en esta ciudad y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, como supuestos autores de una falta por hurto de lana a Ricardo Fernández Castillo, vecino de esta ciudad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos Herrera Llata y Trinidad Plaza Martín, a sufrir la pena de quince días de arresto cada uno, indemnización de cien pesetas a Ricardo Fernández Castillo, solidariamente, y a pagar las costas de este juicio por mitades.

Así por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma.— Eduardo Ortega Gallé.— Rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma a los condenados Carlos Herrera Llata y Trinidad Plaza Martín, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente, en Santander a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal, Eduardo Ortega Gayé. 1865

## ADMÓN. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Por término de quince días, y a efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de la contribución de Rústica y Urbana, Matrícula Industrial y los Padrones de Patente de Automóviles.

Entrambasaguas a 15 de octubre de 1949.—El alcalde, Ramón Fernández de Villanueva.

### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día nueve de septiembre próximo pasado, acordó aprobar una habilitación y suplemento de crédito, por medio de transferencia, para atender diversas atenciones de gastos, que no admiten dilación dentro del actual ejercicio y presupuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal y de 23 de agosto de 1924, y 236 del Decreto sobre Haciendas Locales, de 25 de enero de 1946, cuyo expediente se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al ob-

jeto de que pueda ser examinado y efectos de reclamación, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente.

Alfoz de Lloredo a 20 de octubre de 1949.—El alcalde, José Ventisca. 1916

### AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

Formados por este Ayuntamiento los padrones de la riqueza Rústica y Pecuaria y el Padrón de Edificios y Solares, para el ejercicio próximo de 1950, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Argoños, 18 de octubre de 1949.—El alcalde, Rosendo Rodríguez.

Confecionados los padrones de Patente Nacional de Automóviles y la Matrícula Industrial y de Comercio, para el próximo ejercicio de 1950, quedan expuestos al público por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones.

Argoños, 15 de octubre de 1949.—El alcalde, Rosendo Rodríguez. 1918

### AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Se encuentran expuestos al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones, en su caso justificados, los documentos cobratorios para el año 1950, siguientes:

Rústica y Pecuaria, Urbana, Industrial y Patente Nacional de Automóviles, ejercicio próximo de 1950.

Liendo, 18 de octubre de 1949.—El alcalde, E. Ruiz. 1919

### AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

Ha sido hallada abandonada una res, de las siguientes características:

Becerro, de raza tudanca, de dos años, aproximadamente, capa o pelo amarillo oscuro, sin marca a fuego ni señal alguna.

La mencionada res se halla depositada en la cuadra del vecino de Selores, de este Ayuntamiento, don José Bárcena.

Cabuerniga, 25 de octubre de 1949. El alcalde (ilegible). 1932

Derechos de inserción: 29 pesetas.